

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**  
P R E S E N T E.

El que suscribe, **MVZ LUCIO MIRANDA ROBLES**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino y **Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal**, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 73, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción I y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 21, 22, 35, fracción I y 114 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción IV y XVII, 5, 103, 105, fracción I y II, 106 último párrafo, 107 fracción II inciso a) y 110, fracciones I y II, y 149, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la entrega en comodato a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A. C., una fracción de 200 metros cuadrados respecto del Área de Cesión para Destinos número 2, ubicada en la manzana número 20, superficie que será destinada para la edificación de un tanque de almacenamiento de agua, el cual abastecerá a los residentes de la segunda sección del citado fraccionamiento, lo anterior con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es propietario del Área de Cesión para Destinos número 2 dos, ubicada en la manzana 20 veinte, de figura irregular, debidamente señalada en el plano **(ANEXO 1)**, misma que cuenta con una superficie de 7,555.31 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos se encuentran señaladas en la Escritura Pública número 11,958, levantada ante la fe del Notario Público número 03, de esta Municipalidad, Licenciado Edmundo Márquez Hernández, documento que como **ANEXO 2** se acompaña a la presente iniciativa como parte integrante de la misma y con ello dando por reproducidos a la letra las medidas y linderos correspondientes.

**II.-** Con fecha 07 de abril del 2015, compareció la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A. C., representados por los integrantes del Consejo de Administración, los cuales acreditan su nombramiento mediante la Escritura Pública número 9,924 (**ANEXO 3**) de fecha 14 de enero del 2015, tirada por el Notario Público Titular número 140, Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, de la ciudad de Guadalajara, mediante la cual se protocoliza la Asamblea General ordinaria de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, Asociación Civil, de fecha 30 de noviembre del 2014, misma que aprobó en el punto número siete del orden del día, la designación del nuevo Consejo Directivo y Comité de Vigilancia para el periodo 2015; comparecencia que hacen mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes y mediante el cual solicitan la entrega en comodato de 200 metros cuadrados del inmueble descrito en el párrafo anterior, con el fin de llevar a cabo la edificación de un tanque de almacenamiento de agua, el cual abastecerá a los residentes de la segunda sección del citado fraccionamiento y cuya solicitud se encuentra fundada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de abril del 2012, aprobada en el punto número cuatro del orden del día propuesto, misma que quedó debidamente protocolizada mediante Escritura Pública número 85,429 y que como **ANEXO 4** se acompaña a la presente iniciativa.

**III.-** Ahora bien, para que este Ayuntamiento se encuentre en aptitud de dar respuesta a la solicitud planteada por la Asociación de Colonos referida (**ANEXO A**), se remitió oficio número SG/1648/2015/DID (**ANEXO B**) al Director de Patrimonio Municipal para efectos de que informe si el área de cesión para destinos solicitada se encontraba disponible para su comodato, informe que se rindió a través del oficio número DPM/195/2015 (**ANEXO C**) de fecha 30 de abril del 2015, mismo que señala que de acuerdo a los archivos y registros de la dependencia, el área en cuestión si es propiedad municipal y hasta el momento no se cuenta con uso o destino específico para esta, por lo que se considera que no existe ningún inconveniente o impedimento legal para acceder a la petición de entregar en comodato la superficie requerida, aunado a que esta se destinará para el abastecimiento de agua potable para los residentes del fraccionamiento solicitante.

**IV.-** El predio materia del comodato forma parte del patrimonio municipal como un bien inmueble de dominio público, por lo que es el propio Ayuntamiento, como máximo órgano de gobierno de un municipio, el que tiene la facultad de desincorporar los bienes que forman parte del patrimonio municipal de dominio público para pasarlos

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone la entrega en comodato a la Asociación Civil de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A. C., una fracción de 200 metros cuadrados del área de cesión número 2, manzana 20.

al patrimonio municipal de dominio privado, así como de celebrar, a través de actos regulados por el derecho común, contratos con particulares, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución General de la República, 82, fracción I, 84, fracción I, inciso b), 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32, fracciones XXXII y XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 3 al 6, 8, fracciones IV, V, XIII, 16, 17, fracciones II y VI, 24, 25, fracción II, 105, 106 y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por lo que, una vez hecho lo anterior, este H. Órgano Edificio se encuentra debidamente facultado para entregar en comodato a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A. C., una fracción de 200 metros cuadrados respecto del Área de Cesión para Destinos número 2, ubicada en la manzana número 20, superficie que será destinada para la edificación de un tanque de almacenamiento de agua, el cual abastecerá a los residentes de la segunda sección del citado fraccionamiento, siendo necesario que la comodataria obtenga la licencia y autorizaciones correspondientes para llevar a cabo la construcción de dicho tanque.

**V.-** Así pues, el comodato es un contrato regulado por el derecho común, en donde una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, sin que el comodatario adquiera los frutos y acciones del bien prestado ni tampoco tendrá derecho de repetir el monto de los gastos ordinarios que se genere por el uso y conservación de los bienes prestados, con sustento en los artículos 2147, 2151 y 2158 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que la propiedad seguiría correspondiendo al Municipio para los fines que establecen los artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**VI.-** Cabe señalar que una vez extinto el plazo del contrato de comodato, mismo que será por un término de 30 treinta años, el tanque de almacenamiento de agua que el solicitante pretende construir en el terreno propiedad Municipal quedará en beneficio de éste último.

**VII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega en comodato, por 30 treinta años, a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A. C., de una fracción de 200 metros cuadrados respecto del Área de Cesión para Destinos número 2, ubicada en la manzana número 20, superficie que será destinada exclusivamente para la edificación de un tanque de almacenamiento de agua, el cual abastecerá a los residentes de la segunda sección del citado fraccionamiento.

**SEGUNDO.-** Para tal efecto, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado municipal, de una fracción de 200 doscientos metros cuadrados que resulte de la delimitación que se lleve a cabo del área de cesión para destinos número 2, ubicada en la manzana 20, en el fraccionamiento Colinas de Santa Anita, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, contenida en la escritura pública número 11,958 levantada ante la fe del Notario Público número 03, de esta municipalidad, Licenciado Edmundo Márquez Hernández.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se reserva la posesión, administración y resguardo del resto del área de cesión para destinos descrita en el punto que antecede, misma que resulte de la delimitación y subdivisión que para tal efecto realice la dependencia correspondiente.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga suscriban el Contrato de Comodato a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Director de Patrimonio Municipal a efecto de que, lleve a cabo el levantamiento topográfico respectivo, para la delimitación del área de cesión para destinos en cuestión y hagan la entrega formal a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A. C., instruyéndose a su vez al Director Jurídico para que auxilie en la elaboración del contrato respectivo.

**SEXO.-** Notifíquense mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 30 de abril del 2015.



**MVZ. LUCIO MIRANDA ROBLES.**

Presidente Municipal Interno y Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal.